



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 06 de diciembre de 2021

**Al Señor
Presidente de la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Cr. Alejandro PALMIERI
SU DESPACHO**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de adjuntar a la presente, copia del Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la adhesión por parte de la Provincia de Río Negro a la Ley N° 26.363, por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Sin más, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

NOTA N° 22/21 - "SLyT"



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 6 de diciembre de 2021

**Al Señor
Presidente de la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Cr. Alejandro PALMIERI
SU DESPACHO**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y, por su intermedio a los miembros de ese cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el Proyecto de Ley que se adjunta, el cual propicia la adhesión por parte de la Provincia de Río Negro a la Ley N° 26.363, por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Para comprender acabadamente los alcances de la norma que en carácter de proyecto se eleva y los efectos que con su sanción se persiguen, es preciso mencionar que la Provincia Río Negro adhirió a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y modificatorias, Títulos I a VIII en los términos del artículo 91 inciso 1° de la misma, por medio de la Ley Provincial N° 5.263 - de tránsito y seguridad Vial-.

Asimismo, oportunamente en el marco del Convenio Federal sobre "Acciones en Materia de Tránsito y Seguridad Vial", suscripto el 15 de agosto de 2007 entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ratificado por Ley N° 26.353, las jurisdicciones firmantes han abordado distintas acciones destinadas a paliar las graves secuelas personales, familiares y sociales que resultan de los altos índices de siniestralidad vial que se verifican en las distintas jurisdicciones del país.

En tal sentido, el referido Convenio ha sido el resultado de la coincidencia generalizada acerca de la necesidad de proveer medidas fundadas en la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449. Las distintas Provincias participaron en forma preponderante en el diseño de las acciones destinadas a reducir los altos índices de siniestralidad vial, a través de la actuación de sus representantes en el Consejo Federal de la Seguridad Vial.

En ese marco la Agencia Nacional de Seguridad Vial, organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio del Interior, con autarquía económica financiera, personería jurídica propia y capacidad de actuación en el ámbito del derecho público y del privado, tiene como misión la



Legislatura de la Provincia de Río Negro

reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales, teniendo entre otras funciones:

- Coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional.
- Crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la licencia de conducir nacional, y entender en las demás competencias de habilitación que le fueran otorgadas por vía reglamentaria para la circulación automotriz en la República Argentina.
- Autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando, en su caso, los centros de emisión y/o impresión de las mismas.
- Colaborar con el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y el Consejo de Seguridad Interior, para coordinar las tareas y desempeño de las fuerzas policiales y de seguridad, tanto federales como de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en materia de fiscalización y control del tránsito y de la seguridad vial.
- Diseñar el sistema de puntos aplicable a la Licencia Nacional de Conducir, conforme a los principios generales y las pautas de procedimiento establecidos en la presente ley y su reglamentación.
- Entender en el Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito.
- Crear un modelo único de acta de infracción, disponiendo los procedimientos de emisión, entrega, carga y digitalización así como el seguimiento de las mismas hasta el efectivo juzgamiento, condena, absolución o pago voluntario.

En fecha 28 de Julio de 2021, mediante Nota NO-2021-68165672-APN-ANSV#MTR, dirigida a la Sra. Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia, el titular de la Agencia Nacional de Seguridad Vial recomendó formalmente que la provincia de Río Negro adhiera a la Ley N° 26363. En tal



Legislatura de la Provincia de Río Negro

oportunidad, el funcionario manifestó: "...el Organismo al cual presido es el ente responsable de la coordinación y seguimiento del Plan Nacional de Seguridad Vial contemplado en el Convenio Federal sobre Acciones en Materia de Tránsito y Seguridad Vial, ratificado por el Poder Ejecutivo Nacional a través del decreto 1232 del 11 de septiembre de 2007 y la Ley 26.353. En dicho contexto, y en el marco de las políticas públicas impulsadas por el gobierno nacional, en materia de tránsito y seguridad vial, y los trabajos conjuntos que se han desarrollado de un tiempo a esta parte, entre esta Agencia Nacional de Seguridad Vial y vuestra Jurisdicción, resulta necesario reforzar las acciones concretas en pos de un tránsito más seguro en todo el territorio nacional. A tal fin, con la clara convicción de poder continuar avanzando en el cumplimiento de los objetivos y misiones de ambas partes, se recomienda la adhesión de la Provincia de Río Negro a la Ley 26.363, herramienta elemental para el desarrollo conjunto de las diferentes políticas en seguridad vial, con el firme propósito de reducir los índices de siniestralidad vial en la República Argentina, y de conformidad con lo normado por el art. 38 de la Ley 26.363. Por ello, en el entendimiento de que las gestiones conjuntas permitirán desarrollar políticas superadoras en la materia que nos convoca, es que elevo a su análisis la adhesión de la Provincia de Río Negro a la Ley 26.363."

El Estado debe propender a generar políticas sustentables en el tiempo que permitan planificar acciones que den como resultado la significativa disminución de todo tipo de accidentes.

En tal sentido, la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia de la Provincia, y en particular la Agencia Provincial de Seguridad Vial vienen realizando un trabajo constante y vital, con el objeto de evitar y/o reducir las muertes y lesiones graves por siniestros viales, sustentado en la premisa que la seguridad vial es responsabilidad de todos y se construye entre todos.

En este contexto, las relaciones de coordinación y cooperación con la Agencia Nacional de Seguridad Vial constituyen un eje fundamental para el cumplimiento de las políticas públicas en materia de seguridad vial.

Por todo lo expuesto, y en el marco de lo establecido por el artículo 38 de la Ley 26.363, es que se propone mediante el presente proyecto, la adhesión de la Provincia de Río Negro a los términos de la misma y a sus normas reglamentarias en todo cuanto no se oponga a la normativa local vigente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Conforme las consideraciones anteriormente expuestas, se propone a su aprobación el presente proyecto de Ley, el que dado la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro se acompaña con acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 6 días del mes de diciembre de 2.021, con la presencia de la Señora Gobernadora de la Provincia, Arabela CARRERAS, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad, Sr. Rodrigo BUTELER, de Economía, Sr. Luis VAISBERG, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos BANACLOY, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mercedes JARA TRACCHIA de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sr. Juan José DECO, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB y de Turismo y Deporte, Sra. Martha VELEZ.

-----La Señora Gobernadora pone a consideración de los Señores Ministros el proyecto de ley mediante el cual se propicia la adhesión por parte de la Provincia de Río Negro a la Ley N° 26.363, por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad

Vial.-----

-----Atento al tenor de los Proyectos de Ley y la importancia que revisten, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Provincial, por el cual se remite copia del presente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Se adhiere a la Ley Nacional n° 26363 y a sus normas reglamentarias, en todo lo que no se oponga a la normativa provincial vigente.

Artículo 2°.- La presente adhesión se efectúa bajo expresa reserva de lo establecido en el artículo 3° de la ley n° 5263 - texto según ley n° 5379.

Artículo 3°.- Es Autoridad de Aplicación la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

Artículo 4°.- Se invita a los Municipios a adherir a la presente.

Artículo 5°.- Comunicar al Poder Ejecutivo y archivar.